



RAD. 080014189006-2022-00046-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: JOHANA ALEXANDRA TORRES OCHOA.C.C.NO.1143238567

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que la activa solicitó el retiro de la demanda, sírvase proveer, Barranquilla 19 de abril de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, la profesional del derecho NATALIA MARCELA BOLIVAR VILORIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1048216836, con tarjeta profesional de abogado No. 360051 del C.S.J, mediante memorial recibido, por correo electrónico (natalia.bolivar@cobranzasbeta.com.co), mediante el cual deprecia el retiro de la presente demanda y sus anexos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se ha notificado a la parte demandada, se accederá a la petición de retiro de la demanda solicitada de conformidad con lo establecido en el art. 92 del CGP. De igual manera.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda. Hágase la respectiva anotación en el libro radicator.

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares decretadas, líbrense los respectivos oficios e impóngase a la parte demandante el envío de éste.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.____ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.

Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 19 de abril de 2022

Oficio No. 0288-22-J6PCCM

SEÑORES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CIUDAD

RAD. 080014189006-2022-00046-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: JOHANA ALEXANDRA TORRES OCHOA.C.C.NO.1143238567

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"SEGUNDO:** *Decrétese el desembargo del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de JOHANA ALEXANDRA TORRES OCHOA, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1143238567, con Matricula Inmobiliaria # 040-539436 ubicado en la CARRERA 7M No. 131 - 98 APARTAMENTO 503 TORRE 21 MANZANA 15 DEL CONJUNTO de la Ciudad De Barranquilla."*

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
SECRETARIA